REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO DE LAOBLIGACIÓN- ENTIDAD EMITE RESOLUCIÓN.							
FECHA	CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2013**	**01082**	00
DEMANDANTE	ELIZABETH TASCON ECHEVERRI						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2007-00949						

Dentro del presente proceso ejecutivo, a través de correo electrónico recibido el 2 de marzo de 2023, Colpensiones realiza recuento de los actos administrativos emitidos y pagos realizados en favor de la acá ejecutante, aportando dentro de los anexos las Resoluciones SUBA 277643 de 2022, 007941 del 11 de abril de 2011,GNR 400341 del 13 de noviembre de 2014, comprobante de pago de las mesadas de julio a octubre de 2004, cupón de pago en Banco Popular de los meses noviembre de 2014, mayo de 2011, abril de 2004, mayo-de 2004 y febrero de 2008; adicionalmente en escrito del 10 de marzo de 2023 la entidad allega la Resolución No. SUB 59688 del 02 de marzo de 2023 por medio del cual declara el cumplimiento total de las obligaciones impuestas mediante fallo, con los cuales logra demostrar que realizó el pago de la sumas de dineros que son objeto del presente proceso de ejecución.

Además, la parte ejecutante ha guardado silencio por más cinco años, dada a que la última intervención en el proceso se dio para el año 2018 (fls. 116 expediente digital)

Escrito Colpensiones

Resolución SUB 59688 -2023

Teniendo en cuenta que Colpensiones logra demostrar que ha efectuado el pago de la obligación por la cual cursa éste proceso y que fue objeto del mandamiento de pago, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y consecuentemente, el archivo de estas diligencias, previa constancia y registro en el sistema.

NOTIFIQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3265be630779c261d903c91f72c038c832487d9f42e4d418a73a87807a79fc7d**

Documento generado en 14/03/2023 07:46:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica